



POLÍTICA ANTISOBORNO

Código	PRS SAC - SGAS - POL - 001
Versión / Fecha	01 / 29-04-2024
Última revisión	30-04-2024
Revisado	Gerente Legal / Jefe Gestión Calidad
Aprobado	Gerente General
Página 1 de 1	

POLÍTICA ANTISOBORNO

PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C., es una empresa industrial dedicada a la fabricación y comercialización de colchones de resortes, colchones de espumas, espumas de poliuretano, tarimas, box spring, cabeceras, almohadas, dormitorios; bolsas de polietileno y biodegradable, mallas, sacos y mangas de polietileno, láminas y laminados de material rígido como PET (Polietileno Tereftalato), PP (Polipropileno), CPP (CAST Polipropileno) y polietileno.

PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C., estamos comprometidos con el cumplimiento de las leyes establecidas por el Estado Peruano contra el Soborno en nuestras instalaciones y *tiendas propias*, prohibiendo los pagos ilegales, entrega de regalos y otras conductas que vayan en contra del código de ética, por lo que nuestros compromisos son:

- Está prohibido *dar o aceptar cualquier tipo de soborno*; ya sean incentivos *financieros o no financieros* como pagos, regalos o algún similar, directa o indirectamente a funcionarios gubernamentales, contactos, empresas, proveedores, clientes, organismos o instituciones para influir o premiar indebidamente un acto o *decisión en beneficio propio*.
- Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a nuestra organización, con el reglamento interno de trabajo y *los requisitos de la normativa del sistema de gestión antisoborno, así mismo se menciona la aplicación de las medidas disciplinarias y/o sanciones, sin distinción alguna, en caso se incumplan con la presente política, código de ética, el RIT, la normativa antisoborno o con alguna de las leyes.*
- Implementar acciones, medidas y controles *que permitan el logro de nuestros objetivos antisoborno* y para prevenir, detectar, investigar y sancionar posibles casos de soborno.
- Disponer de un canal de denuncias para el libre planteamiento de inquietudes y denuncias de actos o sospechas de actos de soborno *basados en una creencia razonable y sin que ello genere represalias hacia los denunciantes.*
- Promover una cultura corporativa de ética para el logro de los objetivos antisoborno, el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno y su mejora continua.
- Garantizar la independencia y autoridad del personal responsable que realizará las funciones de Cumplimiento, cuya denominación será de Oficial de Cumplimiento.

Ante un reporte de denuncia o inquietud; nuestro personal, clientes, proveedores o cualquier parte interesada pueden realizarlo en el siguiente correo electrónico denuncia.corrupcion@paraiso-peru.com, el proceso es de manera confidencial para salvaguardar la identidad del denunciante y si este lo desea de manera anónima. Cualquier denuncia hecha de mala fe también tendrá una sanción de acuerdo a lo que se mencione en el Sistema de Gestión Antisoborno.

Callao, 30 de abril del 2024

**POLÍTICA QUE REGULA LOS REGALOS,
ATENCIONES, DONACIONES Y
BENEFICIOS SIMILARES**

Código	PRS SAC - SGAS - POL - 002
Versión / Fecha	01 / 30-04-2024
Última versión	30-04-2024
Revisado	Jefe Gestión Calidad / Gerente Legal
Aprobado	Gerente General
Página 1 de 1	

POLÍTICA QUE REGULA LOS REGALOS, ATENCIONES, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES

PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C., en su compromiso con la lucha *contra el soborno* y en el marco del cumplimiento de la norma del sistema de gestión antisoborno y las leyes establecidas por el Estado Peruano, prohíbe *cualquier tipo de soborno (ya sean incentivos financieros o no financieros como los regalos, donativos o beneficios similares)* en sus instalaciones, y en toda relación *generada con nuestras partes interesadas* (tanto de entidades públicas como entidades privadas) para lo cual establecemos los siguientes compromisos:

- *Difundir el código de ética y conducta donde hacen referencia a cómo actuar ante un ofrecimiento y recepción de regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares que podrían ser percibidos como soborno en los establecimientos donde **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.** realiza sus actividades.*
- *Bajo ningún término los colaboradores de **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.** han de recibir u ofrecer dinero en efectivo o su equivalente en bienes; regalos, vales de consumo, donativos, bebidas alcohólicas, entradas para eventos públicos o privados tales como eventos deportivos o de entretenimiento, favores personales o tratamientos preferenciales para sus actividades personales, boletos aéreos y/o viáticos para asistir a cualquier tipo de evento; entregado por alguna de las partes interesadas de la empresa.*
- En forma ocasional, los colaboradores de **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.** podrán entregar productos con las marcas o logotipos de la empresa a terceros cuyo valor sea modesto, siempre que dichos artículos hayan sido adquiridos por la empresa y sean entregados con ocasión de una fecha o evento especial.
- En forma ocasional, los colaboradores de **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.** podrán recibir productos con las marcas o logotipos de terceros cuyo valor sea modesto, siempre que dichos artículos sean entregados con ocasión de una fecha o evento especial.
- *La transgresión a la presente política puede generar sanciones tales como se mencionan dentro del sistema de gestión antisoborno, y la aplicación de las sanciones serán de acuerdo con la gravedad de la situación.*

Callao, 30 de abril del 2024



CÓDIGO DE CONDUCTA

Código	PRS SAC - SGAS - COD - 001
Versión / Fecha	01 / 03-05-2024
Última revisión	03-05-2024
Revisado	Oficial de Cumplimiento / G. RRHH
Aprobado	Gerente General
Página 1 de 1	

CÓDIGO DE CONDUCTA

Se les comunica a todos nuestros colaboradores que deben respetar todas las normativas de conducta de la empresa mencionadas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Código de Ética entre otras, establecidas por **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.** En virtud de ello, se recuerda a los colaboradores algunas de las disposiciones más importantes de los mencionados documentos:

1. Los colaboradores deberán actuar de manera honesta e íntegra en todas las decisiones que forman parte del trabajo diario.
2. Los colaboradores deberán trabajar libres de presiones, imparcialmente de manera que no afecte sus actividades, las de sus compañeros o el proceso en sí.
3. Los colaboradores desarrollaran los valores que representan a nuestra empresa: el respeto, la honestidad, la puntualidad, vocación por el servicio y ser comprometidos.
4. Los colaboradores entregaremos un servicio de excelencia, en la atención a los clientes, proveedores y demás partes interesadas.
5. Los colaboradores deben evitar toda situación en la cual su capacidad de decisión pueda repercutir en conflictos de intereses y/o un beneficio personal
6. Los colaboradores no deberán servir de intermediario entre la empresa y sus proveedores, con el objeto de favorecer a estos últimos y/o así mismo.
7. Los colaboradores se encuentran prohibidos de solicitar o recibir directa o indirectamente dádivas o recompensas por actos inherentes a su cargo y/o funciones.
8. Los colaboradores se encuentran prohibidos de confabular con clientes, proveedores o cualquier empresa prestadora de servicios a efectos de beneficiarse o beneficiar a terceros en contra de los intereses de la empresa.
9. Los colaboradores deberán hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados para su protección o la de terceros y obedecerán todas las instrucciones de seguridad. De igual forma, deben informar de manera inmediata a su Jefe, Supervisor o Responsable del área, de los accidentes o incidentes ocurridos por menores que sean éstos.

En caso se transgreda las disposiciones contenidas en el presente documento, se considerará falta grave sujeta a la sanción que corresponda.

Callao, 03 de mayo del 2024



CÓDIGO DE CONDUCTA A LOS PROVEEDORES

Código	PRS SAC - SGAS - COD - 002
Versión / Fecha	00 / 04-01-2023
Última revisión	03-05-2024
Revisado	Oficial de Cumplimiento / G. RRHH
Aprobado	Gerente General
Página 1 de 1	

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Se les comunica a todos los proveedores que tengan relación con **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.**, que es obligación de todo proveedor respetar rigurosamente las Normas de Conducta para Proveedores establecido por **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.** En virtud de ello, a manera de recordatorio le alcanzamos algunas pautas de conducta que los proveedores deberán tener en cuenta:

- Tomar medidas razonables y hacer esfuerzos de buena fe para evitar incurrir en el abuso de los derechos humanos o en ilegalidades relacionadas con los derechos humanos.
- Integrar criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, realizando una selección, promoción, acceso a la formación y cualquier otra práctica de gestión de personas basada en el mérito profesional y en valoraciones objetivas.
- No permitir tipo alguno de discriminación asociado al origen étnico o cultural, sexo, identidad de género, opción sexual, discapacidad, nacionalidad, religión, edad, origen social o ideología, entre otros.
- Prohibir el uso del trabajo infantil, cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar. Prohibir el trabajo forzoso o bajo cualquier tipo de coacción.
- Respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras e higiénicas y cumplir con las normativas de prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación.
- Pagar salarios dignos respecto a los salarios mínimos establecidos legalmente.
- No permitir horarios de trabajo excesivos y favorecer la conciliación laboral.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal o cualquier otra forma de intimidación.
- Impedir el trato duro o inhumano en las prácticas de empleo.
- No divulgar ni utilizar indebidamente información interna, confidencial o secreta obtenida con motivo de la relación con **PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.**

En caso de contravenir estas normas de conducta, será considerado como falta grave, sujeto a sanción correspondiente.

Callao, 04 de enero del 2023